



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Valledupar, trece (13) de mayo del dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FUNDINAJ.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
RADICACION No. 2 0 001 31 03 001 2020 00054 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en auto del 8 de mayo del 2020, por el cual no fue aceptado el impedimento declarado por la Suscrita al interior de la acción de tutela en referencia.

Sería el caso continuar el trámite, de no ser porque la parte actora expresó desistir de la acción, y estando facultad para hacerlo de conformidad con el artículo 26¹ del Decreto 2591 de 1991, resulta procedente su petición.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentada por FUNDINAJ contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese como corresponda.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

S.C.P.C.

¹ Artículo 26. Cesación de la actuación impugnada. Si estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.
El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.
Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

Valledupar, 13 de mayo del 2020

OFICIO No. 918

Señores:

FUNDINAJ

fundinaj@hotmail.com

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FUNDINAJ.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

RADICACION No. 2 0 001 31 03 001 2020 00054 00

La presente es para comunicarle que por medio de auto de la fecha, la Juez Primera Civil del Circuito RESOLVIÓ:

“PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentada por FUNDINAJ contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese como corresponda.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito.”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ATENTAMENTE.

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S.C.P.C.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

Valledupar, 13 de mayo del 2020

OFICIO No. 919

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FUNDINAJ.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

RADICACION No. 2 0 001 31 03 001 2020 00054 00

La presente es para comunicarle que por medio de auto de la fecha, la Juez Primera Civil del Circuito RESOLVIÓ:

“PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentada por FUNDINAJ contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese como corresponda.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito.”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ATENTAMENTE.

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S.C.P.C.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

Valledupar, 13 de mayo del 2020

OFICIO No. 920

Señores:

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

rjudicial@bancodebogota.com.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FUNDINAJ.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
RADICACION No. 2 0 001 31 03 001 2020 00054 00

La presente es para comunicarle que por medio de auto de la fecha, la Juez Primera Civil del Circuito RESOLVIÓ:

“PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentada por FUNDINAJ contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese como corresponda.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito.”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ATENTAMENTE.

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S.C.P.C.